1123 CONVENIO N° 10.036
Registrado en Fecha 05/10/2020
al Folio 025 Tomo XX
del Registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto N° 1757/84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL GOBIERNO DE SANTA FE Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

En la ciudad de Santa Fe, al 1 día del mes octubre de 2020, entre el GOBIERNO DE SANTA FE, representado en este acto por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, en la figura del Sr. Ministro Dr. Esteban Borgonovo, asistido por el Secretario de Justicia, Dr. Héctor Gabriel Somaglia y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el señor Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini, acompañado por la Auditora General de Gestión Dra. María Cecilia Vranicich, se celebra el presente Convenio de colaboración y asistencia destinado a la coordinación y ejecución de acciones destinadas a optimizar y fortalecer al funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, dentro de los límites institucionales de competencias funcionales e independencia de cada una de las partes firmantes;

CONSIDERACIONES FUNDANTES:

Que el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de la Santa Fe es una de las instituciones basales del Sistema de Justicia Penal, siendo el organismo encargado de tutelar los intereses generales de la sociedad, ejerciendo la pretensión punitiva con el objetivo de evitar la impunidad de los hechos delictivos y de arribar a una resolución pacífica de los conflictos penales.-

Que en el marco del modelo acusatorio de procedimiento penal implementado a partir de la entrada en vigencia de la Ley Provincial Nro. 12.734 y sus modificaciones, se establecieron un conjunto de mecanismos procesales de salidas alternativas , tales como, las reglas de disponibilidad de la acción penal, la conciliación y mediación penal, la suspensión del procedimiento a prueba, y el procedimiento abreviado.-

Que uno de los rasgos centrales del sistema procesal penal vigente, es la amplísima facultad que tienen las partes del proceso para arribar a diversos acuerdos, por lo que sin perjuicio del control de legalidad que pueda efectuar la jurisdicción, adquiere suma relevancia la Auditoria General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación como órgano encargado de velar por el correcto funcionamiento de los fiscales,

ES COPIA FIEL
Juan Pablo Petrucci
Subdirector General de Despacho
Ministerio de Gobierno, Justicia
Derechos Humanos y Diversidad

ejerciendo, entre otras, facultades disciplinarias y de evaluación de desempeño para asegurar la eficacia, eficiencia y legalidad de la actividad fiscal.-

Que en razón del tiempo transcurrido desde la puesta en marcha del sistema procesal penal actual, con inicio el 10 de febrero de 2014, es pertinente la evaluación de las asimetrías en los procedimientos y prácticas ilícitas con un fuerte trabajo preventivo y en su caso, sancionatorio.-

Que por ello es necesario que los diversos mecanismos de control institucional funcionen adecuadamente en el marco de la búsqueda de la optimización del servicio de justicia, como así también, de la rendición de cuentas y transparencia de los actos de gobierno llevados a cabo por los funcionarios del Estado.-

Que como se señaló precedentemente el órgano interno de control instituido por la Ley Orgánica 13.013 del Ministerio Público de la Acusación es la Auditoría General de Gestión.-

Que surge del Informe de Gestión e Infraestructura del mes de agosto de 2020 presentado por la Auditoría General de Gestión, que dicho organismo no cuenta con personal de planta permanente, que en relación con los recursos humanos que conforman la totalidad del Ministerio Público de la Acusación, la Auditoría cuenta aproximadamente con el 0,59 % de los mismos, y que los recursos de los que actualmente dispone no alcanzan a conformar el 20% de lo requerido para desarrollar los programas de trabajo proyectados.-

Que estos extremos fueron puestos en conocimiento al Poder Ejecutivo por el Fiscal General y la Auditora General de Gestión a través de dicho Informe de Gestión e Infraestructura del año 2020, iniciándose por el Poder Ejecutivo los mecanismos conducentes a los fines de dotar de la medios necesarios a la Auditoría para garantizar el eficiente y efectivo funcionamiento de dicho órgano de control de gestión y disciplinario.-

Que las tareas de la Auditoría se desarrollan en dos áreas: de control de gestión (preventiva) y disciplinaria (sancionatoria) las que se están desarrollando mediante la priorización de determinadas acciones y postergación de otras en razón de la

PROVINCIA DE SANTA FE
PODER EJECUTIVO
REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA FE

ES COPIA FIEL

Juan Pablo Petruccelli
Subdirector General de Despacho
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

situación actual de recursos humanos de dicho organismo según lo expuesto en el Informe de Gestión reseñado.

Que las partes acuerdan vincularse mediante el presente a efectos que la Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación pueda contar con apoyo técnico a los fines de desarrollar las tareas de control propias de aquella.

Que si bien se iniciaron los procesos tendientes a la dotación de recursos humanos es bien sabido que son tramitaciones que conllevan tiempos necesarios y de debido tránsito, por ende el Poder Ejecutivo acuerda con el Ministerio Público de Acusación la colaboración mediante la posible asignación de tareas particulares a personal idóneo del Poder Ejecutivo o a la adscripción en su caso de personal del Poder Ejecutivo o a la contratación mediante la figura de locación de servicios de profesionales expertos en temas específicos, ello a los fines de colaborar con tareas impostergables hasta que se conformen y consoliden los equipos propios de la Auditoría.

Que se designan como funcionario coordinador de la ejecución del presente Convenio al Sr Secretario de Justicia del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, Dr. Héctor Gabriel Somaglia y a la Auditora General de Gestión Sra. María Cecilia Vranicich por el Ministerio Público de la Acusación.

Que el artículo 1 de la ley 13013 establece que el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por el Fiscal General y el artículo 4 de la misma ley prevé que el Ministerio Público de la Acusación *"...Ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades de la Provincia, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura"*.

Por su parte el artículo 16 también dispone que son funciones y atribuciones del Fiscal General *"Ejercer la representación legal del Ministerio Público de la Acusación, determinar la política general de la institución y fijar los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal"*... *"...Organizar la estructura administrativa de las distintas unidades fiscales y de los órganos de apoyo, que no pertenezcan a la órbita exclusiva de una Fiscalía Regional, de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias..."*. Y en el artículo 4 se consigna que *"El Ministerio Público*

PROVINCIA DE SANTA FE ★ PODER EJECUTIVO ★ REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad ★ REPÚBLICA ARGENTINA ★ PROVINCIA DE SANTA FE

ES COPIA FIEL

Juan Pablo Petrucelli
Subdirector General de Despacho
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

de la Acusación, en ejercicio de sus funciones, podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa del Estado y de las personas privadas físicas o jurídicas...".

Que, por otra parte la ley de Ministerio Nro 13.920 asignan a las carteras que representan los ministros firmantes competencias para colaborar y/o coordinar acciones con el Ministerio Público de la Acusación.

Por lo expuesto las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Asistencia el que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A través de los FUNCIONARIOS COORDINADORES, el Ministerio Público de la Acusación solicitará al Poder Ejecutivo por escrito y fundando el perfil requerido ya sea para la colaboración en particular en una tarea concreta e identificada bajo estricto compromiso de confidencialidad o la adscripción en su caso de personal dependiente del Poder Ejecutivo o la contratación bajo la figura de locación de servicios de profesionales expertos.

SEGUNDA: Las asignaciones a tareas específicas o en su caso adscripciones solicitadas serán dispuestas por el Poder Ejecutivo y aceptadas por el Ministerio Público de la Acusación, pudiendo en caso de tratarse de tareas particulares resolverse a través de los FUNCIONARIOS COORDINADORES. El personal asignado a la tarea, a la adscripción mantendrá el nivel salarial así como los derechos y obligaciones estatutarios que les correspondan.

TERCERA: El Ministerio Público de la Acusación se compromete a capacitar y formar al personal que preste la tarea específica asignada o preste una adscripción.

CUARTA: Una vez que el personal finalice la tarea asignada, la Auditoría notificará dicho cumplimiento al FUNCIONARIO COORDINADOR correspondiente, cesando la asignación particular. Por su parte en caso de adscripción la misma cesará por disposición del Poder Ejecutivo, en caso de ser solicitado por el Ministerio Público de la Acusación, por el personal adscripto o por razones de conveniencia y oportunidad.

PROVINCIA DE SANTA FE ★ PODER EJECUTIVO ★ REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad REPÚBLICA ARGENTINA PROVINCIA DE SANTA FE

ES COPIA FIEL

Juan Pablo Petrucelli
Subdirector General de Despacho
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la notificación del decreto que lo apruebe, por el plazo de dos años, prorrogándose automáticamente por iguales períodos. Cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto mediante notificación fehaciente a la otra y sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación de treinta (30) días corridos a su efectividad.

En conformidad, se firman dos (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe al 1 día del mes de octubre del año 2020.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO
PROVINCIA DE SANTA FE
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA

VICTOR MANUEL REYNOSO
JEFE DE DIVISIÓN
Dirección General de Técnica Legislativa

PROVINCIA DE SANTA FE
PODER EJECUTIVO
REPUBLICA ARGENTINA

RECIBIDO
27 OCT 2020
9:50
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

ES COPIA FIEL

Juan Pablo Petruccelli
Subdirector General de Despacho
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad